

**Resolución 220 (1966)
de 16 de marzo de 1966**

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota de que en el informe del Secretario General de 10 de marzo de 1966³ se afirma que en las actuales circunstancias sigue siendo necesaria la Fuerza de las Naciones Unidas en Chipre si se quiere mantener la paz en la isla,

Tomando nota de que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, en vista de las condiciones existentes en la isla, es necesario mantener en ella la Fuerza después del 26 de marzo de 1966,

Tomando nota de que, según el informe del Secretario General, el problema básico continúa sin resolver,

1. *Reafirma* sus resoluciones 186 (1964) de 4 de marzo, 187 (1964) de 13 de marzo, 192 (1964) de 20 de junio, 193 (1964) de 9 de agosto, 194 (1964) de 25 de septiembre y 198 (1964) de 18 de diciembre de 1964, 201 (1965) de 19 de marzo, 206 (1965) de 15 de junio, 207 (1965) de 10 de agosto y 219 (1965) de 17 de diciembre de 1965, así como el consenso expresado por el Presidente en la 1143a. sesión, celebrada el 11 de agosto de 1964;

2. *Exhorta* a las partes interesadas a que actúen con la mayor moderación y a que hagan decididos esfuerzos para alcanzar los objetivos del Consejo de Seguridad;

3. *Prorroga* nuevamente, por un plazo de tres meses que expirará el 26 de junio de 1966, el estacionamiento en Chipre de la Fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, creada por resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad, con la firme esperanza de que al terminar ese plazo se hayan realizado apreciables progresos hacia una solución.

*Aprobada por unanimidad
en la 1275a. sesión.*

Decisión

En su 1286a. sesión, celebrada el 16 de junio de 1966, el Consejo decidió invitar a los representantes de Chipre, Turquía y Grecia a participar, sin voto, en la discusión del informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Chipre correspondiente al período del 11 de marzo al 10 de junio de 1966⁴.

**Resolución 222 (1966)
de 16 de junio de 1966**

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota de que en el informe del Secretario General de 10 de junio de 1966⁴ se afirma que en las actuales circunstancias sigue siendo necesaria la Fuerza

⁴ *Ibid.*, Suplemento de abril, mayo y junio de 1966, documentos S/7350 y Add.1.

de las Naciones Unidas en Chipre si se quiere mantener la paz en la isla,

Tomando nota de que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, en vista de las condiciones existentes en la isla, es necesario mantener en ella la Fuerza después del 26 de junio de 1966,

1. *Reafirma* sus resoluciones 186 (1964) de 4 de marzo, 187 (1964) de 13 de marzo, 192 (1964) de 20 de junio, 193 (1964) de 9 de agosto, 194 (1964) de 25 de septiembre y 198 (1964) de 18 de diciembre de 1964, 201 (1965) de 19 de marzo, 206 (1965) de 15 de junio, 207 (1965) de 10 de agosto, 219 (1965) de 17 de diciembre de 1965 y 220 (1966) de 16 de marzo de 1966, así como el consenso expresado por el Presidente en la 1143a. sesión celebrada el 11 de agosto de 1964.

2. *Exhorta* a las partes interesadas a que actúen con la mayor moderación y a que hagan decididos esfuerzos para alcanzar los objetivos del Consejo de Seguridad;

3. *Prorroga*, por un plazo de seis meses que expirará el 26 de diciembre de 1966, el estacionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas en Chipre creada por resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad, con la firme esperanza de que al terminar ese plazo se hayan realizado apreciables progresos hacia una solución a fin de que sea posible retirar o reducir sustancialmente la fuerza.

*Aprobada por unanimidad
en la 1286a. sesión.*

Decisión

En su 1338a. sesión, celebrada el 15 de diciembre de 1966, el Consejo decidió invitar a los representantes de Chipre, Turquía y Grecia a participar, sin voto, en la discusión del informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Chipre correspondiente al período del 11 de junio al 5 de diciembre de 1966⁵.

**Resolución 231 (1966)
de 15 de diciembre de 1966**

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota de que en el informe del Secretario General de 8 de diciembre de 1966⁵ se afirma que en las actuales circunstancias sigue siendo necesaria la Fuerza de las Naciones Unidas en Chipre si se quiere mantener la paz en la isla;

Tomando nota de que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, en vista de las condiciones existentes en la isla, es necesario mantener en ella la Fuerza después del 26 de diciembre de 1966;

⁵ *Ibid.*, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1966, documentos S/7611 y Add.1.

1. *Reafirma* sus resoluciones 186 (1964) de 4 de marzo, 187 (1964) de 13 de marzo, 192 (1964) de 20 de junio, 193 (1964) de 9 de agosto, 194 (1964) de 25 de septiembre y 198 (1964) de 18 de diciembre de 1964, 201 (1965) de 19 de marzo, 206 (1965) de 15 de junio, 207 (1965) de 10 de agosto y 219 (1965) de 17 de diciembre de 1965, 220 (1966) de 16 de marzo y 222 (1966) de 16 de junio de 1966, así como el consenso expresado por el Presidente en la 1143a. sesión, celebrada el 11 de agosto de 1964;

2. *Exhorta* a las partes interesadas a que actúen con la mayor medida y a que continúen en cooperación sus

decididos esfuerzos para alcanzar los objetivos del Consejo de Seguridad;

3. *Prorroga* una vez más, por un nuevo plazo de seis meses que expirará el 26 de junio de 1967, el estacionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas en Chipre creada por la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad, con la esperanza de que para entonces se hayan realizado progresos suficientes hacia una solución a fin de que sea posible retirar o reducir sustancialmente la Fuerza.

Aprobada por unanimidad en la 1338a. sesión.

CUESTION RELATIVA A LA SITUACION EN RHODESIA DEL SUR⁶

Decisiones

En su 1276a. sesión, celebrada el 9 de abril de 1966, el Consejo decidió invitar a los representantes de Sierra Leona y Argelia a participar, sin voto, en la discusión del tema titulado "Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: Cartas, de fechas 2 y 30 de agosto de 1963, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad en nombre de los representantes de 32 Estados Miembros (S/5382⁷ y S/5409⁷): Carta, de fecha 7 de abril de 1966, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Adjunto del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/7235)"⁸.

En su 1277a. sesión, celebrada el 9 de abril de 1966, el Consejo decidió invitar a los representantes de Kenia y Grecia a participar, sin voto, en la discusión de la cuestión.

Resolución 221 (1966) de 9 de abril de 1966

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 216 (1965) de 12 de noviembre y 217 (1965) de 20 de noviembre de 1965, y en particular su exhortación a todos los Estados a fin de que hicieran lo posible para romper sus relaciones económicas con Rhodesia del Sur, incluso establecer un embargo sobre el petróleo y sus productos,

Profundamente preocupado por las noticias de que podrían llegar a Rhodesia importantes suministros de petróleo como resultado del arribo a Beira de un barco petrolero y del acercamiento de otro petrolero, lo cual podría llevar a la reanudación del bombeo a través del oleoducto de la Companhia do Pipeline Moçambique Rodésias, con el asentimiento de las autoridades portuguesas,

⁶ El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1963 y 1965.

⁷ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimotercer Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1963.*

⁸ *Ibid.*, Vigésimo Primer Año, 1276a. sesión, párr. 10.

Considerando que estos suministros proporcionarán gran ayuda y aliento al régimen ilegal de Rhodesia del Sur y por ende le permitirán prolongar su existencia,

1. *Determina* que la situación así provocada constituye una amenaza a la paz;

2. *Pide* al Gobierno de Portugal que no permita el bombeo de petróleo desde Beira a Rhodesia a través del oleoducto;

3. *Pide* al Gobierno de Portugal que no reciba en Beira el petróleo destinado a Rhodesia;

4. *Pide* a todos los Estados que tomen las providencias del caso para desviar cualquiera de sus naves de la que razonablemente se pueda pensar que transporta petróleo destinado a Rhodesia y navegue rumbo a Beira;

5. *Pide* al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que impida, recurriendo a la fuerza si fuese necesario, la llegada a Beira de naves de las que razonablemente se pueda pensar que transportan petróleo destinado a Rhodesia, y autoriza al Gobierno del Reino Unido a detener y apresar al petrolero denominado *Joanna V* a su salida de Beira, en caso de que descargue petróleo en ese puerto.

Aprobada en la 1277a. sesión por 10 votos contra ninguno y 5 abstenciones (Bulgaria, Francia, Malí, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay).

Decisiones

En su 1728a. sesión, celebrada el 17 de mayo de 1966, el Consejo decidió invitar a los representantes de la India, Paquistán, Senegal, Zambia, Argelia y Sierra Leona a participar, sin voto, en la discusión de la cuestión titulada "Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: Cartas, de fechas 2 y 30 de agosto de 1963, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad en nombre de los representantes de 32 Estados Miembros (S/5382⁹) y S/5409⁹): Carta, de fecha 10 de

⁹ *Ibid.*, Decimotercer Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1963.